

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA

EXPEDIENTE CONTRATO Nº: CONTR 2025/172384.

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

LOTE 2 2025/2600: “PAPEL DE IMPRESORA”.

EXPEDIENTE PRÓRROGA.: EC009 2026/992

IMPORTE DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO (Lote 1): 15.566,35€, IVA incluido

PLAZO DE LA PRÓRROGA: 12 meses.

EMPRESA CONTRATISTA: LYRECO ESPAÑA, S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 31 de octubre de 2025, se formalizó el lote 2 del contrato de “Suministro de material de oficina consumible no inventariable y papel de impresión A4 y A3 para los Servicios Centrales y Archivo del Servicio Andaluz de Empleo (Contr/2025/172384), denominado “Papel de impresora” (Lote 2025/2600), entre Dª María Victoria Martín-Lomeña, en su calidad de Directora Gerente del SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO y D. Elena Martín Martín, como Administrador solidario en representación de PÁEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L, con un importe de QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.566,35€), IVA incluido, y un plazo de 12 meses a contar desde el día 01 de noviembre de 2025, prorrogable por 12 meses mas.

SEGUNDO.- En vista que se acerca la fecha de finalización del contrato, desde el Servicio de Administración General y Contratación, unidad administrativa adscrita a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, ante la persistencia de las necesidades que originaron el contrato inicial y en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se propone prorrogar el contrato por un plazo de 12 meses, a contar desde el día 1 de noviembre de 2026 hasta el día 31 de octubre de 2027, por un importe de QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.566,35€), IVA incluido.

Para ello, el día 17 de septiembre de 2026, este Servicio, notificó a la empresa contratista el preaviso de prórroga forzosa del contrato, remitiendo ésta su conformidad por escrito el día 21 de septiembre de 2026.

TERCERO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada del Servicio Andaluz de Empleo, Agencia de Régimen Especial de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, con fecha de 30 de septiembre de 2026.

Dirección Gerencia.
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.
Teléfono: 955 033 100. Fax: 955 693 295.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		02/10/2026 14:21:37	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwzBcNPc6914Bi0H77HKN2Z9T9V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución viene establecida en el apartado 4 del resuelto primero de la Resolución de 04 de marzo de 2026 de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia (BOJA n.º 48, de 11 de marzo de 2026).

SEGUNDO.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERO.- Artículo 29.2 de la LCSP que dispone “*El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas (...). La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor (...). En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes*”.

CUARTO.- Artículo 29.4, primer párrafo de la LCSP que establece “*Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante*”.

QUINTO.- Cláusula Tercera del documento administrativo de formalización del contrato citado y apartado 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares que lo acompaña, en los cuales se recoge la posibilidad de prorrogar el contrato por un plazo máximo de 12 meses.

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, en vista que se acerca la fecha de finalización del contrato y ante la persistencia de las necesidades que originaron su formalización,

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		02/10/2026 14:21:37	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwzBcNPc6914Bi0H77HKN2Z9T9V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el contrato por un plazo de 12 meses, a contar desde el día 1 de noviembre de 2026 hasta el día 31 de octubre de 2027, salvo que el crédito destinado para la ejecución de esta prórroga se agote antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, en cuyo caso concluirá en ese momento, lo que se comunicará a la empresa.

SEGUNDO.- Fijar la cuantía de la prórroga del contrato en DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.864,75 euros) al que le corresponde, en concepto de IVA un importe de MIL SETECIENTOS UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.701,60 euros), siendo el importe total, IVA incluido, de QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.566,35 euros), siendo un importe máximo limitativo al tratarse de un suministro en función de necesidades reguladas en la Disposición Adicional 33 de la LCSP.

El importe se hará efectivo con cargo a la siguiente partida presupuestaria y distribución de anualidades:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026 (1 mes, Noviembre)	1439010000 G/32L/22000/00 01	1.297,20
2027 (11 meses, Diciembre-Octubre)	1439010000 G/32L/22000/00 01	14.269,15 €
TOTAL		15.566,35 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista para su conocimiento y su publicación en el Perfil del Contratante del Servicio Andaluz de Empleo, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición recogido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que los ha dictado en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha que figura en la firma digital.
LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.
P.D. LA DIRECTORA GERENTE

Resolución de 04 de marzo de 2026 (BOJA de 11 de marzo de 2026)

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		02/10/2026 14:21:37	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwzBcNPc6914Bi0H77HKN2Z9T9V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	